

INDICE

- **LINEAMIENTOS PARA LA VINCULACIÓN ENTRE: EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA2**

Introducción

La universidad pública actual, cada vez tiene mayor necesidad de contar con nuevas fuentes de ingresos para enfrentar con éxito los crecientes requerimientos de la sociedad en que se ubica, fue posiblemente, una de las razones más importantes que tuvo el Consejo Institucional, para que, en la Sesión No. 1392, Artículo 8, del 11 de junio de 1987, aprobó la creación de la Fundación Tecnológica del Instituto Tecnológico (Fundatec) de Costa Rica y en diciembre del mismo año quedara legalmente constituida.

Debido a la poca experiencia que había en el país en materia de fundaciones universitarias, fue necesario generar un modelo propio y adecuado para la Fundación Tecnológica de Costa Rica, con el fin de que pudiera coadyuvar en el mejoramiento de los servicios académicos que presta la Institución a diferentes sectores de la sociedad costarricense. Este objetivo se estableció claramente en la cláusula quinta del Convenio General entre el ITCR y la Fundación, suscrito en setiembre de 1987.

Después de varios años de funcionamiento y de relaciones entre el ITCR y la Fundatec (1987-1996), ambos entes consideraron de importancia sistematizar la experiencia generada y por ello, el Consejo Institucional en la Sesión No. 1882, Artículo Único del 7 del mayo de 1996, nombró una comisión para que trabajara sobre el particular y presentara una propuesta que estipulara las condiciones que en adelante se diera dicha relación. La propuesta se llamó "Lineamientos FUNDATEC" y los lineamientos fueron aprobados en las Sesiones No. 1896, Artículo 7, del 8 de agosto de 1996, No. 1899, Artículo 23, del 29 de agosto de 1996, y en la Sesión No. 1996.

Desde el nacimiento de la Fundatec, hasta la actualidad, se denota un claro esfuerzo de la Institución por ir afinando y mejorando paulatinamente el modelo de las relaciones ITCR-FUNDATEC.

Como proceso natural y en procura de mejorar el modelo, surgen a nivel institucional una serie de inquietudes entre las autoridades institucionales del momento; ya no solo referente al proceso administrativo, sino que trasciende esta área y se enrumba a la relación ITCR-Fundatec como un todo.

Se tiene claro que el modelo de relación ITCR-FUNDATEC debe ser evaluada dentro del marco legal vigente, y se reconoce la importancia de la evaluación, como parte de un proceso de mejoramiento continuo.

A finales del año 2001 y principios del 2002, se generaron informes por parte de la Auditoría Interna del Tecnológico y criterios diferentes sobre las relaciones ITCR-FUNDATEC, lo que genera una consulta a la Contraloría General de la República, por parte de la Auditoría Interna y del Consejo Institucional, referente al tema en cuestión.

La Contraloría General de la República en el Oficio No. 7689, del 8 de julio del 2002, da respuesta sobre las dudas planteadas en torno a la relación y operaciones existentes entre el ITCR y la Fundatec. Dicha respuesta es vinculante para el ITCR.

El Consejo Institucional, en la Sesión No. 2055, Artículo 18, del 29 de abril de 1999, integró una comisión para el análisis de los lineamientos, la cual fue necesario reactivar en noviembre del 2001, en razón del cambio en los integrantes del Consejo Institucional. En la Sesión No. 2243, Artículo 6, del 16 de julio del 2002, presenta un análisis exhaustivo de lo que se llamó "problemática FUNDATEC". Dicho análisis permitió la elaboración de un plan de acción que fue presentado y aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión No. 2246, Artículo 9, del 8 de agosto del 2002. El

propósito fundamental del plan fue atender y dar respuesta al Oficio de la Contraloría General de la República supra citado y a las necesidades e inquietudes de la comunidad institucional.

La Comisión de Lineamientos FUNDATEC, con el apoyo y participación de distintos órganos, instancias institucionales y funcionarios, trabajó en una nueva propuesta sobre los Lineamientos para someterla a conocimiento y aprobación del Consejo Institucional. La nueva versión fue entregada y presentada al Consejo Institucional, en la Sesión No. 2310 del 11 de setiembre del 2003 y la misma se elaboró a partir de la experiencia institucional generada, dando respuesta al citado Oficio, procurando que la relación ITCR-FUNDATEC sea clara y apegada a la legislación nacional y a la normativa institucional.

El Consejo Institucional analizó y discutió la propuesta sobre los nuevos lineamientos en distintas sesiones, en las cuales se hicieron modificaciones de forma y fondo al documento base y posteriormente obtuvieron firmeza conforme fueron aprobándose las actas del Consejo Institucional.

LINEAMIENTOS PARA LA VINCULACIÓN ENTRE: EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA Y LA FUNDACIÓN TECNOLÓGICA DE COSTA RICA

Lineamientos Generales

1. Los representantes del ITCR ante la Junta Administrativa de la Fundación serán nombrados por el Consejo Institucional provenientes de los siguientes sectores:

- Un miembro del Consejo Institucional que tenga vínculo laboral con la Institución.
- Dos académicos nombrados a partir de sendas ternas propuestas por el Consejo de Docencia y el Consejo de Investigación y Extensión respectivamente.

En ninguno de los dos casos anteriores los nombramientos podrán recaer en los vicerrectores.

2. Los departamentos de apoyo académico podrán colaborar con el desarrollo de los proyectos académicos que realice el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación. Para ello se requiere que esa participación sea aprobada por el consejo de departamento de apoyo académico correspondiente, y ratificada por el Consejo de Rectoría.
3. El Instituto Tecnológico de Costa Rica podrá suscribir convenios con la Fundación sobre producción y comercialización de libros a solicitud de la Editorial Tecnológica siempre y cuando estos sean aprobados por el Consejo Editorial y ratificados por el Rector.
4. El ITCR estimulará por medio de sus Consejos de Escuela o Departamento, la participación de sus funcionarios y estudiantes en la ejecución de los programas y proyectos aprobados

por el ITCR, que se ejecuten con la coadyuvancia de la Fundación, sin detrimento de sus actividades y proyectos específicos.

Para su contratación se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- Idoneidad académica y profesional del candidato.
 - Experiencia y referencias que garanticen la calidad en la prestación del servicio.
 - Igualdad de oportunidades, en la participación de los candidatos, en función de la experiencia y formación que posean.
 - Haber obtenido en el semestre anterior, una calificación igual o superior a 85 en la evaluación de su desempeño en el puesto en el ITCR, o en otra Universidad o Institución donde labore, en caso de no ser funcionario del Instituto
5. Los profesionales que prestarán sus servicios en los programas del ITCR llevados a cabo con la coadyuvancia de la Fundación, serán seleccionados preferiblemente entre funcionarios del Instituto, en el plazo y las necesidades que el programa o proyecto demande.
 6. Los funcionarios que participen en los programas que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec y requieran utilizar tiempo dentro de su jornada ordinaria de trabajo, deberán realizar, previamente a su participación en el programa, un arreglo de horario, el cual debe contar con la aprobación del director de departamento respectivo, quien lo notificará al Departamento de Recursos Humanos y a la Vicerrectoría respectivo o Director de Sede o Centro Académico, según corresponda.

7. El Departamento de Recursos Humanos es el responsable de fiscalizar el cumplimiento del horario de los funcionarios que participen en los programas que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación y que hayan solicitado arreglo de horario.
8. Los funcionarios que participen en los programas que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDA-TEC y requieran utilizar tiempo dentro de su jornada ordinaria de trabajo, deberán realizar, previamente a su participación en el programa, un arreglo de horario, el cual debe contar con la aprobación del Director de Departamento respectivo, quien lo notificará al Departamento de Recursos Humanos y a la Vicerrectoría respectiva, Director de Sede, o Centro Académico, según corresponda.
9. El costo que represente el pago de la jornada laboral, incluyendo las cargas sociales, del coordinador y de los participantes en cada programa que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, deberá ser aportado por la Fundación al Instituto; salvo que este costo constituya parte de la contrapartida institucional, previamente consignada en un convenio específico. Se exceptúa de lo anterior las labores que se realizan mediante un arreglo de horario, o fuera de la jornada laboral ordinaria.
10. Todas las contrataciones laborales que se realicen para la ejecución de los programas del ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, se registrarán por lo estipulado en el reglamento de contratación laboral que para tal efecto se apruebe.
11. Los departamentos académicos utilizarán preferiblemente, los espacios físicos infraestructura, equipo, mobiliario del ITCR en los programas que se lleven a cabo con la coadyuvancia de la Fundación, siempre y cuando estos programas no interfieran con las labores académicas programadas de antemano.

liario del ITCR en los programas que se lleven a cabo con la coadyuvancia de la Fundación, siempre y cuando estos programas no interfieran con las labores académicas programadas de antemano.

La regulación general para el uso de espacio físico, infraestructura, equipo, mobiliario, así como el modelo de costos correspondiente, serán parte del convenio ITCR-FUNDA-TEC que para tal efecto se firme.

12. Los programas que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación deberán contar con un Coordinador o Investigador responsable.
13. Los programas que desarrolle el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, deberán establecer convenios entre ambas instituciones.

En el caso de que los programas que desarrolle involucren a un tercero, deberá establecerse un convenio entre el ITCR, la Fundación y el organismo externo, de acuerdo con las prácticas institucionalmente establecidas.

14. Todo programa que realice el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación deberá:
 - a. Ser aprobado por el Consejo de Escuela o Departamento Académico y estar adscrito a éste o a un Centro de Investigación y Extensión.
 - b. Contar con un coordinador profesional responsable nombrado por el Consejo de Escuela o Departamento respectivo, por un periodo de tres años. Dicho coordinador no

podrá ser electo por más de dos periodos consecutivos.

c. Contar con los convenios y contratos de servicio, según corresponda.

15. Los costos reales en que incurre la Institución deberán reflejarse en los registros contables de cada programa.

16. Los Vicerrectores, Director de Sede, Centro Académico, Directores de Departamento y Coordinadores, serán los responsables de velar por la aplicación de estas disposiciones según corresponda.

Lineamientos Específicos

Docencia

17. Definiciones:

Educación Formal: Toda aquella educación en diferentes áreas para la obtención de un título profesional o grado académico.

Capacitación: Cursos específicos en tópicos determinados que brindan herramientas para trabajar directamente con ellos.

Formación: Son aquellos cursos que además de brindar conocimientos, también permiten la formación de actitudes.

Actualización: Es una nueva capacitación por medio de la cual se recuerdan conocimientos adquiridos previamente y se actualizan.

Programa: Es un conjunto articulado de proyectos con objetivos y metas

claramente establecidos. Es la unidad productiva por excelencia, aprobada por el Consejo de Escuela o Departamento con sus correspondientes autorizaciones presupuestarias.

18. Los Departamentos Académicos definirán los campos de acción de sus programas, de acuerdo con las políticas y prioridades establecidas por el ITCR, tomando en cuenta la disponibilidad de sus recursos humanos y técnicos.

19. Todos los programas de capacitación, formación y actualización del ITCR, que se realicen con la coadyuvancia de la Fundación, deben ser aprobados previamente por el Consejo de Escuela o Departamento Académico correspondiente, y contar con la aprobación de la Vicerrectoría de Docencia, de acuerdo con el procedimiento que apruebe el Consejo de Docencia.

20. Corresponde a los Departamentos Académicos y de las Escuelas, el planeamiento, la ejecución y el control de los programas de capacitación, formación y actualización que se realicen con la coadyuvancia de la Fundación.

La Vicerrectoría de Docencia evaluará la calidad de dichos cursos y de los programas, para lo cual deberá establecer los mecanismos de control y evaluación correspondientes.

21. Los certificados de capacitación, formación y actualización en las actividades realizadas con la coadyuvancia de la Fundación, deben ser diferentes en cuanto a formato, contenido y apariencia con respecto a

los títulos académicos que emite el ITCR.

22. Para todos los efectos, en la ejecución de los programas que realice el ITCR con la coadyuvancia de la Fundatec, se respetará el orden jerárquico establecido institucionalmente.

El Vicerrector de Docencia deberá velar por el cumplimiento de todos los convenios específicos y acuerdos tomados por el Consejo Institucional en relación con dichos programas y, en general por la buena gestión de los mismos.

23. Le corresponde al Consejo de Escuela o Departamento, definir previamente el mecanismo de nombramiento de los profesores requeridos para la ejecución de los programas de capacitación, formación y actualización que se realicen con la coadyuvancia de la Fundación.
24. Dentro de cada programa de capacitación, formación y actualización que realice el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, se establecerá un sistema de remuneración único, y estará basado en el principio de que el salario será siempre igual para trabajo igual, en idénticas condiciones de eficiencia.

Investigación y Extensión

25. Todo proyecto de investigación y extensión que se desarrolle con la coadyuvancia de la Fundación, deberá ser aprobado por el Consejo de Departamento Académico o el Centro de Investigación y de Extensión que generó la iniciativa, o en su defecto, aquel más afín.

Una vez aprobado el mismo queda adscrito al departamento o al centro de investigación que lo generó.

26. Todo proyecto de Investigación y Extensión que lleve a cabo el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, debe ser aprobado por el Consejo de Investigación, y supervisado por la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.

Cada seis meses la VIE deberá presentar al Consejo Institucional un informe de los proyectos aprobados y en ejecución; siguiendo los procedimientos y normativa institucional.

27. Cada proyecto considerará en su presupuesto lo correspondiente a los gastos por la coadyuvancia brindada por la Fundatec, relacionados con la administración y la custodia de los fondos de los proyectos de investigación y extensión.
28. Los intereses generados por los fondos de los proyectos custodiados por la Fundatec, son propiedad del ITCR. El Consejo Institucional definirá el mecanismo de traslado de dichos fondos, el cual deberá ser ágil y oportuno.
29. Todo resultado o producto de los proyectos de investigación y extensión, realizados por el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, forma parte del patrimonio del ITCR.
30. Todo proyecto de investigación y extensión que realice el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación y cuyos fondos sean mixtos (públicos y privados), deberá cuantificar en su presupuesto el monto del aporte por parte del ITCR (recurso humano, infraestructura e inversión, etc.).

31. El presupuesto y los informes de ejecución trimestral de los proyectos que ejecute el ITCR, con la coadyuvancia de la Fundación, deberán utilizar el mismo formato de presupuesto usado en el ITCR.

Gestación, Prestación y Venta de Servicios

32. Los Departamentos Académicos definirán las políticas y campos de acción de sus recursos humanos y técnicos.
33. La prestación y venta de servicios que realice el ITCR con la coadyuvancia de la FUNDATEC, debe asegurar la calidad del servicio y la respuesta rápida y eficiente a las solicitudes planteadas, siguiendo el procedimiento que los Consejos de Escuela o Departamento Académico definan.

El mecanismo de selección del personal contratado debe garantizar la objetividad, la transparencia, la igualdad de oportunidades y el desarrollo del recurso humano del departamento.

34. En los programas de prestación y venta de servicios que el ITCR brinde con la coadyuvancia de la Fundación, el Instituto tomará las previsiones legales necesarias para atender las responsabilidades adquiridas en materia de recursos humanos, del uso de la infraestructura, de los activos institucionales, de la propiedad intelectual y uso de los resultados a obtener, entre otros.

Administrativos

35. El ITCR por medio de su representante legal, garantizará que en la firma de cada convenio o contrato en el que se cuente con la coadyuvan-

cia de la Fundación, exista una cláusula en la que aquella se comprometa a brindar información periódica sobre: los estados financieros de los proyectos, a los coordinadores respectivos y a los Consejos de Escuela, en forma mensual y la Vicerrectoría de Administración, en forma trimestral.

Igualmente entregará la lista de los funcionarios del ITCR y del tiempo que dedican a la atención de proyectos y venta de servicios ejecutados con la coadyuvancia de la Fundación, a la Vicerrectoría de Administración, para la fiscalización correspondiente, en forma trimestral.

36. El Presidente de la Junta Administrativa de la Fundación, deberá presentar al Consejo Institucional, antes del 1 de marzo de cada año, un informe de labores y un informe financiero del año anterior, previamente aprobado por dicha Junta. Siguiendo el formato sugerido por el ITCR.
37. El Presidente de la Junta Administrativa de la Fundación, deberá presentar al Consejo Institucional para su conocimiento y discusión, antes del 30 de octubre de cada año, las propuestas de plan anual operativo y del presupuesto del año siguiente. Cuando la Junta Administrativa de la Fundación apruebe el plan operativo y el presupuesto, debe enviar los documentos correspondientes al Consejo Institucional para su conocimiento.
38. El ITCR y la Fundación deberán firmar un contrato de custodia y control en el que queden claramente establecidas las normas y procedimientos financiero-contables, que garanticen un control adecuado y confiable

de los recursos del ITCR depositados en la Fundación, para el uso de los distintos programas, proyectos, y actividades institucionales.

A solicitud del Consejo de Docencia o Consejo de Investigación y Extensión, la Rectoría podrá suspender, total o parcialmente, la continuidad de programas, proyectos, cursos y actividades, que se realicen con la coadyuvancia de la Fundación, cuyos resultados académicos, económicos, sociales y ambientales no satisfagan las expectativas y el alcance de las metas departamentales e institucionales.

39. Fondo de Desarrollo Institucional (FDI)

El ITCR constituye el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) que tiene como objetivo apoyar la inversión del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en forma congruente con las políticas Institucionales, el Plan Estratégico y los planes operativos.

El FDI está conformado por un porcentaje del ingreso total de las actividades, una porción de los excedentes de los proyectos ejecutados con la coadyuvancia de la Fundación y una porción de los excedentes de la unidad administrativa de la Fundación.

El FDI se utilizará en inversiones académicas e inversiones de carácter estratégico para el desarrollo del ITCR, en congruencia con las políti-

cas y objetivos del Plan Estratégico y de los planes operativos del ITCR.

El FDI se liquidará semestralmente, en junio y diciembre y se trasladará al ITCR en los meses de julio y enero de cada año.

Fondo de Desarrollo del Departamento Académico (FDDA)

El ITCR constituye el Fondo de Desarrollo del Departamento Académico (FDDA), como un porcentaje del ingreso total de las actividades realizadas por cada Departamento, una porción de los excedentes de los proyectos y una porción de los excedentes de la unidad administrativa de la Fundación.

Este fondo se utilizará en inversiones de carácter estratégico, de acuerdo con el plan anual operativo aprobado por el ITCR para cada Departamento o Escuela.

40. Margen sobre costos

El ITCR definirá, mediante las Escuelas, Departamentos o Centros de Investigación proponentes de los programas, proyectos o actividades, que se realicen con la coadyuvancia de la FUNDATEC, el precio final del producto o servicio, aplicando un porcentaje adicional sobre el costo total obtenido, según se proponga a la Junta Administrativa de la Fundación en revisiones anuales.

Este porcentaje adicional a los costos de la actividad, tendrá como base de cálculo el ingreso total esperado, tal y como se describe en la siguiente tabla:

TABLA 1 PORCENTAJES SOBRE INGRESOS PARA LOS PROGRAMAS QUE SE EJECUTAN CON LA COADYUVANCIA DE LA FUNDACIÓN			
TIPO DE ACTIVIDAD	Fundación (%)	F.D.I. (%)	F.D.D.A. (%)
Capacitación (Programas permanentes)	6-10	10	5-10
Capacitación Programas no permanentes	6-10	10	5-10
Asesorías	5	10	5-10
La Fundación presentará al Consejo Institucional antes del 1 de marzo un informe anual, y según esa información propondrá al Consejo Institucional los ajustes que considere necesarios a esta tabla, para su conocimiento, discusión, modificación y aprobación.			

41. Excedentes de actividades

Los excedentes generados en cada actividad se distribuirán entre el Fondo de Desarrollo del Departamento Académico (F.D.D.A.) y el Fondo de Desarrollo Institucional (F.D.I.), según se establece en la Tabla 2.

Una vez cubiertos los pagos establecidos para los Directores de Departamentos y Escuelas y para los Coordinadores de Centros de Investigación o Programas Especiales, los excedentes se distribuirán de la siguiente manera:

TABLA 2 DISTRIBUCION PORCENTUAL DE LOS EXCEDENTES	
TIPO DE ACTIVIDAD	EXCEDENTES
Capacitación (Programas permanentes)	70% FDDA 30% FDI
Capacitación (Programas no permanentes)	70% FDDA 30% FDI
Asesorías	70% FDDA 30% FDI
Investigación	70% FDDA 30% FDI
La Fundación presentará al Consejo Institucional antes del 1 de marzo un informe anual, y según esa información propondrá al Consejo Institucional los ajustes que considere necesarios a esta tabla, para su conocimiento, discusión, modificación y aprobación.	

42. La liquidación de los excedentes de los programas, proyectos y actividades que realice el ITCR con la coadyuvancia de la Fundación, se hará bajo los siguientes criterios:

a. Actividades cuya duración no excede los seis meses.

La Fundación realizará en los meses de enero y julio la liquidación de los excedentes correspondientes a aquellas actividades ejecutadas cuya duración no se excedió de 6 meses, en cada uno de los períodos inmediatos anteriores. Dicha liquidación debe ser conocida, analizada y aprobada por el Consejo de Escuela o Departamento respectivo.

b. Actividades cuya realización sea permanente o de duración mayor a los seis meses.

Para estos casos, la Fundación entregará como anexo a los estados financieros de cada año, los excedentes generados por cada actividad durante ese año y presentará la distribución de esos recursos correspondientes a ese cierre y de acuerdo al período de vigencia de la actividad. La liquidación de estos excedentes se hará una vez al año, en el mes de enero. Dicha liquidación debe ser conocida, analizada y aprobada por el Consejo de Escuela o Departamento respectivo.

c. Actividades realizadas y manejadas como fondos con asignación específica.

El coordinador solicitará a la Fundación, al final de la ejecución del proyecto, un informe de liquidación de los excedentes del mismo. Dicho informe debe ser conocido, analizado y aprobado

por el Consejo de Escuela o Departamento respectivo.

43. Complemento a los ingresos de funcionarios del ITCR

Los funcionarios del ITCR que realicen actividades con la coadyuvancia de la Fundatec, podrán complementar su ingreso económico, en concordancia con el reglamento general de contratación y venta de servicios que al efecto se establezca.

44. Como parte de las actividades que se realizan con la coadyuvancia de la Fundatec, los Directores de Departamento o Escuelas, por su responsabilidad y coordinación en los programas respectivos, percibirán una asignación de un 3% del total de los excedentes, si los hubiera.

45. Dentro de los costos de las actividades los coordinadores de Centros de Investigación o de programas especiales a realizar con la coadyuvancia de la Fundación, tendrán una asignación, no superior al 3% del ingreso total estimado de las actividades correspondientes.

46. Activos

Todas las adquisiciones o donaciones que se realicen para el funcionamiento y apoyo de actividades o programas del ITCR, ejecutados con la coadyuvancia de la Fundación, deben ser ubicados, tan pronto como sean adquiridos, como activos de los Departamentos Académicos o Centros de Investigación y Extensión correspondientes, mediante el mecanismo que existe en el ITCR. Es responsabilidad del Coordinador o funcionario encargado del proyecto, realizar la solicitud de plaqueo del bien al día siguiente de su re-

cepción ante el Departamento de Aprovisionamiento, el cual será el responsable de asignar a la brevedad posible las placas correspondientes.

Estas adquisiciones por ser propiedad del ITCR, deben ser contabilizadas en forma independiente a las donaciones que realiza la Unidad Administrativa de la Fundación al ITCR.

47. Auditorías

Los representantes del ITCR en la Junta Administrativa de la Fundación, velarán porque se realicen auditorías financieras, al menos cada 12 meses y operativas de sistemas u otras, cuando sean pertinentes.

La Auditoría Interna del ITCR evaluará periódicamente la gestión de la Fundación, los sistemas de información y el control interno establecido, a solicitud del Consejo Institucional, o por iniciativa propia.

La Auditoría Interna del ITCR podrá realizar pruebas selectivas de los formatos de los presupuestos de dichos proyectos.

Transitorios

- I. La Administración del ITCR contará con un plazo de seis meses, a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, para elaborar y someter a la aprobación del Consejo Institucional los reglamentos correspondientes.

- II. La Administración del ITCR y la Fundación contarán con un plazo de nueve meses a partir de la aprobación de los presentes Lineamientos, para realizar los ajustes que se deriven de su aplicación.
- III. Los presentes Lineamientos, que no estén sujetos a la aprobación de un reglamento específico, entrarán en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta del Tecnológico.
- IV. Todos aquellos aspectos sujetos a reglamentación y hasta tanto no esté aprobada la misma, se registrarán por los Lineamientos FUNDATEC aprobados en la Sesión No. 1896, Artículo 7, del 8 de agosto de 1996, en la Sesión No. 1899, Artículo 23, del 29 de agosto de 1996.
- V. En un plazo no mayor de seis meses después de aprobados estos Lineamientos, la Administración deberá elaborar y someter a la aprobación del Consejo Institucional, un formato general de convenios en el que se especifique las responsabilidades de las partes.
- VI. Los porcentajes establecidos en los Artículos 46 y 47 de los presentes lineamientos, serán evaluados por la Administración al cumplirse un año de su vigencia, remitiendo su informe al Consejo Institucional para lo correspondiente.

Aprobados por el Consejo Institucional en las Sesiones No. 2312, 2317, 2322, 2324, 2329, 2330, 2335, 2339 y 2342. Obtuvieron firmeza, conforme fueron aprobándose las actas.